



**Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-1568-M**

**Cuenca, 27 de junio de 2022**

**PARA:** Dr. Joaquin Francisco Moscoso Novillo  
**Coordinador de Turismo y Cultura**

**ASUNTO:** Resolución administrativa de delegación de funciones No. 08-2022.

**Gobierno Provincial del Azuay**  
**Soc. Cecilia Méndez Mora**  
**Prefecta del Azuay**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

**Que**, el art. 226 de la CRE prescribe “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el art. 227 de la norma ibídem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: “*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: “*(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

**Que**, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “*(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;



## Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-1568-M

Cuenca, 27 de junio de 2022

**Que**, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

**Que**, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); j) (...) así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias” k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...);

**Que**, con Memorando Nro. GPA-GTC-2022-0203-M de fecha 24 de junio de 2022 el Dr. Joaquín Moscoso Novillo en su calidad de Coordinador de Turismo y Cultura solicita a la Prefecta del Azuay delegación para la suscripción de la “II Adenda al convenio Nro. 192-2021 entre el Gobierno Provincial del Azuay con la Casa de la Cultura, para implementar el proyecto “Fomento a la gestión y el emprendimiento cultural en la Provincia del Azuay a través de la incubadora cultural 2021-2022...”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** En mi calidad de Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay y por tanto Representante Legal de esta institución, delego al Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo, Coordinador de Turismo y Cultura de la entidad provincial, la facultad para que



**Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-1568-M**

**Cuenca, 27 de junio de 2022**

suscriba la II Adenda al convenio Nro. 192-2021 entre el Gobierno Provincial del Azuay y la Casa de la Cultura Núcleo del Azuay, para implementar el proyecto: “Fomento a la gestión y el emprendimiento cultural en la Provincia del Azuay a través de la incubadora cultural 2021-2022”.

**Artículo 2.-** Esta delegación se extingue con el cumplimiento del acto encomendado.

**Artículo 3.-** Disponer a Secretaría General se archive el presente instrumento en el repositorio institucional.

**Artículo 4.-** Solicitar a la Dirección de Comunicación Institucional se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.

Notifíquese y cúmplase. -

Atentamente,

Soc. Cecilia del Carmen Mendez Mora  
**PREFECTA**

Copia:

Mgs. Tania Valentina Vasquez Abad  
**Secretario General**

Lcd. Monica Cecilia Loyola Crespo



**Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-1568-M**

**Cuenca, 27 de junio de 2022**

**Directora de Comunicación Social**

NUT: GPA-2022-1539

SC/gm

